RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta, de fecha 6 de febrero de 2004, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". Asiento 10/2004.

VISTO: el contenido del Acta y Anexo, de fecha 6-2-2004, relativo a acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600325, en orden a la revisión de conceptos económicos para el año 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo, JOSÉ VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL CONVENIO PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BADAJOZ

En Badajoz siendo las once horas del día 6 de febrero de 2004 se reúnen en el domicilio de la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza, calle Zurbarán nº 2 de Badajoz, los Miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, que se relacionan a continuación:

ASISTENTES:

Por Comisiones Obreras: Alberto Franco Román Por Unión General de Trabajadores: Indalecio García Moreno Isabel Martín Solomando

Por la Asociación de Empresarios: Elisardo Plaza Herrada Manuel Parra Parra

En el orden del día consta un único punto: actualización de los conceptos económicos del Convenio para el año 2004.

La vigencia del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales, según consta en sus artículos 4° y 5° (D.O.E. n° 1, de 03/01/04), abarca desde 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004.

En los artículos 9 y 15, se establecen los Salarios y Plus de Transporte para el 2004.

En los artículos 9 y 15, se establecen los Salarios y Plus de Transporte para 2003, así como los aumentos para el 2004.

Los Salarios para el 2004 serán los de 2003 revalorizados automáticamente en el porcentaje que suponga el (I.P.C.) al 31 de diciembre de 2003, más medio punto (0,5), lo que representa una revisión del 3,1% (2,6+0,5=3,1), según tabla adjunta.

Las cantidades establecidas en el artículo 15, Plus de Transporte, para el año 2004, pasan a ser 3,15 euros por día efectivo de trabajo, para la jornada de 38 horas semanales, si la jornada se realizara de lunes a sábado; los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en menor tiempo, percibirán este Plus en las cantidades proporcionales a su tiempo de trabajo. Los que realicen su jornada de trabajo de 38 horas semanales de lunes a viernes, percibirán este Plus de Transporte en la cantidad de 3,78 euros por día de trabajo.

Los trabajadores que tenga el lugar de trabajo fuera de los limites del casco urbano, entendiendo como tal el que el Ayuntamiento correspondiente tenga señalado para el servicio de taxis, percibirá además, caso de realizar la jornada continuada, la cantidad de 1,12 euros por día de trabajo, y si la jornada de trabajo es partida de 2,26 euros por día de trabajo; en concepto de mejora del Plus de Transporte. No se percibirán estas cantidades complementarias si la empresa se encarga del transporte de esos trabajadores. En el supuesto de que no existiera servicio público de transporte más allá del límite del casco urbano, las empresas se encargarán del transporte con medios propios, salvo pacto en contrario de las partes.

En el artículo 18, Plus de Festivo, queda establecido su importe para el año 2004 en 6,39 euros por día festivo trabajado, cualquiera que se la jornada realizada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las once treinta horas del día señalado al principio.

TABLA SALARIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

CATEGORIAS	SALARIO MES	EXTRAS DE VERANO, NAVIDAD Y BENEF	PLUS TRANSPORTE
Director	950.23	950.23	3.15
Director Comercial	889.78	889.78	3.15
Director Administrativo	889.78	889.78	3.15
Jefe de Personal	889.78	889.78	3.15
Jefe de Compras	889.78	889.78	3.15
Jefe de Servicio	889.78	889.78	3.15
Titulado Superior	791.84	791.84	3.15
Titulado Grado Medio	726.16	726.16	3.15
Titulado Grado Laboral	649.31	649.31	3.15
Jefe Administrativo 1°	712.70	712.70	3.15
Jefe Administrativo 2°	698.50	698.50	3.15
Cajero	681.01	681.01	3.15
Oficial 1ª Administrativo	665.23	665.23	3.15
Oficial 2ª Administrativo	633.51	633.51	3.15
Auxiliar Administrativo	616.24	616.24	3.15
Telefonísta	616.24	616.24	3.15
Cobrador	616.24	616.24	3.15
Encargado General	696.87	696.87	3.15
Encargado de Zona	665.23	665.23	3.15
Encargado de Sector	649.31	649.31	3.15
Encargado de Edificio	633.51	633.51	3.15
Responsable de Equipo	626.01	626.01	3.15
Ordenanza	616.24	616.24	3.15
Almacenero	616.24	616.24	3.15
Listero	616.24	616.24	3.15
Vigilante	616.24	616.24	3.15
Especialista	633.51	633.51	3.15
Peón Especializado	625.51	625.51	3.15
Limpiador/a	616.24	616.24	3.15
Conductor Limpiador	633.53	633.53	3.15
Oficial de Oficios Varios	633.51	633.51	3.15
Ayudante	627.05	627.05	3.15
Peón	616.24	616.24	
Trabajador de 16 - 18 años	616.24		
Aprendiz Administrativo	493.02	493.02	3.15